

**15050** RESOLUCION de 19 de junio de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la decimotercera subasta del año 1992 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 19 de junio de 1992, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 12 de junio de 1992.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 22 de enero de 1992, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 24 de enero de 1992, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 18 de junio de 1992, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 12 de junio de 1992.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro a un año.—Los resultados de la decimotercera subasta de 1992, resuelta el día 18 de junio, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 19 de junio de 1992.

Fecha de amortización: 18 de junio de 1993.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 165.023,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 80.593,0 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 89,150 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 89,197 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 12,036 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,978 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
89,150	25.675,0	891.500,00
89,200 y superiores	54.918,0	891.970,00

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 891.970,00 pesetas por cada letra.

1.6 Segunda vuelta.

Importe nominal solicitado: 7.000,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 7.000,0 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 6.224,0 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones
89,200	7.000,0

2. Pagarés del Tesoro.—El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 12 de junio de 1992, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992, asciende a 13.705,0 millones de pesetas.

Madrid, 19 de junio de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**15051** ORDEN de 13 de mayo de 1992 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillos cerámicos cara vista, fabricado por «Palau Cerámica de Chiloeches, Sociedad Anónima», en su factoría de camino de Albolleque, sin número, Chiloeches (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: El ladrillo cerámico cara vista fabricado por «Palau Cerámica de Chiloeches, Sociedad Anónima», en su factoría de camino de Albolleque, sin número, Chiloeches (Guadalajara), tiene concedido el sello INCE de forma genérica, por Orden de 19 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) y por Orden de 14 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio).

La Resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1988) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por la que se aprueban las nuevas disposiciones reguladoras generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas, unifican criterios de denominación de los productos en sello, por lo que se ha hecho preciso comprobar que los sellos concedidos cumplen con las nuevas exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillo cerámico cara vista, fabricado por «Palau Cerámica de Chiloeches, Sociedad Anónima», en su factoría de camino de Albolleque, sin número, Chiloeches (Guadalajara), con las siguientes denominaciones:

—Ladrillo PV R-225 de 240 × 115 × 34 modelos: Granate, Claro, Marrón y Avellana.

—Ladrillo PV R-225 de 240 × 115 × 50 modelos: Granate, Claro, Marrón y Avellana y Engobados.

—Ladrillo PV R-225 de 240 × 115 × 68 modelos: Granate, Claro, Marrón y Avellana y Engobados.

—Ladrillo PV R-300 de 240 × 115 × 40 modelos: Pardo 4 añejo macio y Ocre 4 añejo macizo.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 19 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre) y la Orden de 14 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), al producto ladrillo cerámico cara vista fabricado por «Palau Cerámica de Chiloeches, Sociedad Anónima», en su factoría de camino de Albolleque, sin número, Chiloeches (Guadalajara).

Madrid, 13 de mayo de 1992.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

**15052** ORDEN de 13 de mayo de 1992 por la que se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillos cerámicos cara vista, fabricado por «Tejerías La Covadonga, Sociedad Anónima», en su factoría de Muriedas (Cantabria).

Ilmos. Sres.: El ladrillo cerámico cara vista fabricado por «Tejerías La Covadonga, Sociedad Anónima», en su factoría de Muriedas (Cantabria), tiene concedido el sello INCE de forma genérica, por Orden de 27 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1983).

La resolución de 15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1988) de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura por la que se aprueban las nuevas disposiciones reguladoras generales del sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación, y las específicas para ladrillos cerámicos cara vista y tejas cerámicas, unifican criterios de denominación de los productos en sello, por lo que se ha hecho preciso comprobar que los sellos concedidos cumplen con las nuevas exigencias técnicas establecidas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para piezas cerámicas utilizadas en la edificación al producto ladrillo cerámico cara vista,